

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 1943

NUMERO 9010

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 627 de 31 de Diciembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 628 de 31 de Diciembre de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 629 de 4 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 630 de 4 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 631 de 7 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 632 de 9 de Enero de 1943, por el cual se hace un ascenso y unos nombramientos.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Provincia de Bocas del Toro

Ordenanza N° 29 de 16 de Dic. de 1942, por la cual se crea un empleo.

Ordenanza N° 32 de 17 de Dic. de 1942, por la cual se crea una Comisión.
Ordenanza N° 33 de 17 de Dic. de 1942, por la cual se organiza la Tesorería.
Ordenanza N° 34 de 17 de Dic. de 1942, por la cual se vota una partida.
Ordenanza N° 36 de 23 de Dic. de 1942, por la cual se ordena una construcción.
Ordenanza N° 40 de 30 de Dic. de 1942, por la cual se señalan unas pautas.
Ordenanza N° 41 de 31 de Dic. de 1942, por la cual se adopta un emblema.

Caja de Seguro Social.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 627 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se nombra el Sub-Inspector de la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Adolfo Ernesto Samudio Sub-Inspector de la Policía Secreta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 628 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Archivo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra a la señorita Marcelina Charris Oficial de 6ª categoría del Archivo Nacional, en reemplazo de la señorita Carlota Tribaldos, quien renunció el cargo.

Artículo 2° Se nombra a la señora Paula Aguilar de Maffa, Portero del Archivo Nacional, en reemplazo del señor Jaime Levy, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 629 (DE 4 DE ENERO DE 1943)

por el cual se nombra interinamente Juez de Tránsito de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente al señor F. Salcedo Naraná, Juez de Tránsito de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 630 (DE 4 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Dolores F. de López Oficial de 2ª categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señora Abigail F. de Leutoritz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964.—Apartado Postal N° 137. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO****DECRETO NUMERO 631**

(DE 7 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a la señorita Ida Natalia Olivares Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá, en interinidad, mientras dure la licencia concedida a la señora Ana de Vergara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.**NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS****DECRETO NUMERO 632**

(DE 9 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hace un ascenso y dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo 1º Se asciende a la señora María G. de Villalaz a Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", en reemplazo de la señora Carmela de López, quien renunció el cargo, para prestar servicios en Las Tablas.

Artículo 2º Se nombra a la señorita Amanda Santiago, Telegrafista de 3ª categoría clase "B", en reemplazo de la señora María G. de Villalaz, para prestar servicios en la Oficina de Boquete.

Artículo 3º Se nombra al señor Hipólito Hernández Mensajero de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo del señor Martín Amagué, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.**Ayuntamientos Provinciales****PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO****CREASE EMPLEO****ORDENANZA NUMERO 29**

(de 16 de Diciembre de 1942)

Por la cual se crea un empleo.

*El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro,***CONSIDERANDO:**

1º: Que el Concejo Municipal de la localidad en uso de la facultad que le confiere el inciso 2º del Art. 94, Sección 2ª de la Ley 82 de 1º de Julio de 1941, ha solicitado a este Ayuntamiento la creación del puesto de Tesorero Municipal de este Distrito a fin de que pueda coleccionar las rentas que este Ayuntamiento le ha cedido con anterioridad.

2º: Que este Ayuntamiento considera justa la petición del Municipio local, y como está facultado para crear los puestos de la Provincia conforme el inciso 11 del Art. 26, Sección 3ª de la Ley 82 ya mencionada en el anterior considerando;

ORDENA:

Artículo 1º: Créase el puesto de Tesorero Municipal en el Distrito de Bocas del Toro, solicitado por los Municipios locales.

Artículo 2º: El nombramiento de Tesorero Distrital será hecho por elección por el respectivo Consejo Municipal, siendo electo el que obtenga mayoría de votos.

Artículo 3º: El Concejo Municipal determinará las funciones y duración del empleado, y le señalará la remuneración o porcentaje que debe percibir por la coleccion de las rentas que le han sido cedidas por el Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*El Presidente del Ayuntamiento,***ARCELIO A. FITZGERALD.***El Secretario,***H. C. de la Espriella.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Provincial.—Bocas del Toro, 17 de Diciembre de 1942.

Publíquese y ejecútense.

*El Gobernador,**El Secretario,***ROSENDO JURADO.****Nicolás Contreras P.****CREASE COMISION****ORDENANZA NUMERO 32**

(de 17 de Diciembre de 1942)

Por la cual se crea la Comisión Permanente Administrativa y Fiscal del Ayuntamiento.

*El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro,***ORDENA:**

Artículo 1º: Créase una Comisión Asesora Administrativa y Fiscal que actuará durante el receso del Ayuntamiento.

Artículo 2º: La Comisión estará constituida por tres Representantes, el último Presidente y el Secretario del Ayuntamiento. Los Representantes serán electos por el Ayuntamiento.

Artículo 3º: Son funciones de la Comisión económica fiscal:

- a) Asesorar al Gobernador de la Provincia en todo lo relacionado a la Administración Provincial.
- b) Estudiar las deficiencias que durante el receso del Ayuntamiento presente el cumplimiento de la Ley 82 de 1º de Julio de 1941, e informar a la Corporación al abrirse el próximo período de sesiones ordinarias.
- c) Estudiar y revisar los impuestos, contribuciones y demás gravámenes fiscales necesarios al sostenimiento de la administración provincial, con atención de las instrucciones y recomendaciones del Poder Ejecutivo.
- d) Asesorar en la administración de los bienes Provinciales al Tesorero Provincial.

e) Considerar y formular un plan de obras públicas necesarias para el desenvolvimiento de la Provincia.

f) Presentar al Ayuntamiento en sus próximas sesiones Ordinarias un estudio sobre Decretos y Resoluciones ejecutivas convenientes al desarrollo de la Provincia.

g) Estudiar la división política de la Provincia y recomendar las modificaciones que se requieren para el progreso económico de las regiones.

h) Proponer al Ayuntamiento la creación de las Juntas que estime necesarias para la administración de los servicios públicos.

i) Estudiar el problema de la dotación de áreas y ejidos a las Poblaciones de la Provincia y recomendar al Ayuntamiento medios para la creación y uso de aquellos.

j) Presentar dentro de los primeros 10 días de las próximas sesiones ordinarias, un informe pormenorizado de sus labores, acompañado de un plan armónico de las reformas sugeridas a las Ordenanzas ya dictadas y de los Proyectos de Ordenanzas que considere necesarios para la buena marcha de la Administración Provincial.

Artículo 4º: La Comisión deberá reunirse en la Secretaría del Ayuntamiento Provincial y siempre que su Presidente o el Gobernador lo estime necesario.

Artículo 5º: La Comisión tiene la facultad, en receso del Ayuntamiento, de ordenar el pago de las cuentas de vigencias expiradas a que se refiere la Ordenanza N° 27 del 15 del presente mes y año, por la cual se señala la pauta en cuanto a pagos de deudas de vigencias expiradas.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los 17 días del mes de Diciembre de 1942.

El Presidente del Ayuntamiento,

ARCELIO A. FITZGERALD.

El Secretario,

H. C. de la Espricilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Provincial.—Bocas del Toro, 18 de Diciembre de 1942.

Publíquese y ejecútase

El Gobernador,

ROSENDO JURADO.

El Secretario,

Nicolás Contreras P.

ORGANIZASE TESORERIA

ORDENANZA NUMERO 33

(de 17 de Diciembre de 1942)

Por la cual se organiza la Tesorería Provincial de Bocas del Toro.

El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro,

ORDENA:

Artículo 1º: Créase por medio de la presente Ordenanza, la Tesorería Provincial de Bocas del Toro, cuya función es la de recaudar las contribuciones, rentas e impuestos. Al frente de esta estará un funcionario que se denominará Tesorero Provincial.

Artículo 2º: Para ser Tesorero Provincial se requiere ser Ciudadano Panameño, tener 25 años de edad y gozar de buena reputación.

Artículo 3º: El periodo del Tesorero Provincial será de 3 años, a partir del 1º de Enero de 1941 y solo podrá ser removido de su puesto por razones de incapacidad comprobada, a juicio de la Contraloría, por enfermedad o defunción. En estos casos, el Sr. Gobernador de la Provincia llenará la vacante provisionalmente, de todo lo cual dará cuenta al Ayuntamiento en primera oportunidad.

Artículo 4º: La falta de cooperación del Sr. Tesorero para el cumplimiento de esta Ordenanza, también será motivo para que el Ayuntamiento, en Sesiones Extraordinarias, convocadas por el Gobernador, proceda a su separación, así como también en Sesiones Ordinarias, aun cuando no se haya vencido su periodo.

Artículo 5º: El Tesorero Provincial tendrá un Ayudante Contador, quien suplirá las faltas temporales y absolutas, mientras el Sr. Gobernador provea en el caso del Artículo 3º.

Artículo 6º: Créanse los cargos de Ayudante del Tesorero Provincial y Portero de la Tesorería Provincial, los cuales serán de libre nombramiento y remoción del Tesorero. (Art. 6º, Ley 82 de 1941).

Art. 7º: Las funciones de los empleados a que se contrae el Artículo anterior, serán fijadas por el Tesorero

Provincial

Artículo 8º: Los sueldos que devengarán el Tesorero Provincial y los empleados subalternos, serán los que señale la Ordenanza de sueldos.

Artículo 9º: El sueldo del Tesorero y del personal subalterno, no podrán ser aumentados ni disminuidos durante el periodo para que fueron nombrados.

Artículo 10: La Tesorería Provincial tendrá los siguientes deberes y facultades:

1º: Llevar las cuentas del Tesoro Provincial.

2º: Organizar dichas cuentas de acuerdo con los formularios que al efecto le suministre la Contraloría General de la Nación.

3º: Supervigilar todos los bienes Provinciales y cuidar de que los empleados bajo su mando cumplan los deberes que les asignen las Ordenanzas y los que el mismo les dicte por medio de Reglamento formulado al efecto.

4º: Tomar las medidas convenientes para hacer efectivo las deudas u obligaciones a favor de la Provincia.

5º: Rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre el manejo de los fondos a su cargo, así como de cualquier deficiencia que note en la recaudación de impuestos y demás asuntos de su incumbencia.

6º: Examinar y enterarse personalmente o por medio de sus subalternos, de la existencia de fondos y bienes pertenecientes a la Provincia, donde quiera que ellos se encuentren.

Artículo 11: El Tesorero Provincial deberá preparar en los primeros días del mes de Diciembre, el Presupuesto de Rentas y Gastos que debe regir el año próximo y suministrar todos los datos que al efecto le solicite la comisión de Hacienda.

Artículo 12: El Tesorero Provincial llevará un registro pormenorizado de todos los empleados Provinciales, registro que consistirá en un tarjetario que se llevará en orden alfabético, con especificaciones del nombre del empleado, sueldo que devenga y funciones que desempeña.

Artículo 13: El Tesorero Provincial no pagará sueldo ni remuneración alguna, por cualquier concepto, que no haya sido previamente comunicado y cuya partida no exista en el Presupuesto de Rentas y Gastos.

Queda derogada la Ordenanza N° 15 de 31 de Marzo de 1942.

Dado en el Salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los 17 días del mes de Diciembre de 1942.

El Presidente del Ayuntamiento,

ARCELIO A. FITZGERALD.

El Secretario,

H. C. de la Espricilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Provincial.—Bocas del Toro, 18 de Diciembre de 1942.

Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

ROSENDO JURADO.

El Secretario,

Nicolás Contreras P.

VOTASE PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 34

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se vota una partida.

El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Escovar, conocido abogado de la localidad, ha manifestado a esta Corporación en escrito de fecha 4 del mes actual, que está en posesión de datos que le permiten garantizar a este Ayuntamiento la adquisición para el Municipio de este Distrito de 15 a 20 lotes inscritos, situados en la población de Almirante, ofreciendo inscribirlos debidamente, mediante la debida tramitación judicial a nombre del expresado Municipio;

Que el valor de la propiedad en Almirante, dada la importancia comercial que este lugar está adquiriendo diariamente, aumentará de manera considerable y como consecuencia lógica, el Municipio será beneficiado;

Que el expresado señor Escovar se compromete, además, a devolver al Tesoro Provincial la suma solicitada por él o sean B. 50.00, en calidad de anticipo para sufragar los primeros gastos que exigen sus gestiones, en caso de que no obtenga el traspaso de los lotes en el Municipio,

ORDENA:

Artículo 1º Vótase una partida adicional en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia, hasta de B. 200.00 para compensar al señor Ramón Escovar por el traspaso de los lotes que ofrece a este Municipio y ubicados en la población de Almirante.

Artículo 2º Anticípese al ponente la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) para los gastos a que se refiere el tercer considerando.

Artículo 3º El balance o sean ciento cincuenta balboas (B. 150.00) serán entregados al interesado tan pronto compruebe haber inscrito a nombre del Municipio de Bocas del Toro, los lotes que ofrece.

Artículo 4º Autorízase al señor Presidente del Ayuntamiento para que a nombre del mismo, firme el contrato correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, en su sesión ordinaria del 17 de Diciembre de 1942.

El Presidente del Ayuntamiento,

ARCELIO A. FITZGERALD.

El Secretario,

H. C. de la Espriella.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Provincial.—Bocas del Toro, 18 de Diciembre de 1942.

Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

ROSENDO JURADO.

El Secretario,

Nicolás Contreras P.

ORDENASE LA CONSTRUCCION DE MATADEROS HIGIENICOS

ORDENANZA NUMERO 36

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se ordena la construcción de mataderos higiénicos en esta ciudad y en los Corregimientos de Almirante y Changuinola, y se vota una partida global para tales gastos.

El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro.

CONSIDERANDO:

Que tanto esta ciudad como los Corregimientos de Almirante y Changuinola carecen de mataderos higiénicos que garanticen el pulcro despacho de las carnes que se expenden a los residentes de estas regiones, de acuerdo con las reglas de higiene y salubridad pública.

ORDENA:

Artículo 1º Construyase un matadero higiénico en la ciudad de Bocas del Toro, uno en el Corregimiento de Almirante y otro en el Corregimiento de Changuinola, de acuerdo con las reglas de higiene y salubridad pública ordenadas por las Leyes y Decretos vigentes en la República.

Artículo 2º Vótase una partida global hasta de B. 3.000.00 para las construcciones referidas, la que se incluirá en el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1943, imputable al Departamento de Fomento y Obras Públicas.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los 23 días del mes de Diciembre de 1942.

El Presidente del Ayuntamiento,

ARCELIO A. FITZGERALD.

El Secretario,

H. C. de la Espriella.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Provincial.—Bocas del Toro, Diciembre 24 de 1942.

Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

ROSENDO JURADO.

El Secretario,

Nicolás Contreras P.

SEÑALANSE PAUTAS

ORDENANZA NUMERO 40

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se señalan pautas para edificar y reedificar.

El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro.

ORDENA:

Artículo 1º Para edificar y para reedificar es neces-

rio pagar los impuestos establecidos, ser dueño del lote donde se piensa edificar o reedificar y obtener licencia previa del Alcalde del Distrito.

Artículo 2º El Alcalde negará permiso para edificaciones o reedificaciones a los que no sean dueños del lote donde piensan edificar o reedificar.

Artículo 3º El que trate de edificar o reedificar sin permiso previo del Alcalde del Distrito, será penado por el Alcalde del Distrito con arresto de 25 a 50 días o con multa de B. 5.00 a B. 50.00 y el Alcalde ordenará la demolición de los trabajos ejecutados a costa del dueño o de la persona que esté dirigiendo los trabajos.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los 30 días del mes de Diciembre de 1942.

El Presidente del Ayuntamiento,

ARCELIO A. FITZGERALD.

El Secretario,

H. C. de la Espriella.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Provincial.—Bocas del Toro, Diciembre 31 de 1942.

Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

ROSENDO JURADO.

El Secretario,

Nicolás Contreras P.

ADOPTASE EMBLEMA

ORDENANZA NUMERO 41

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942)

El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro.

ORDENA:

Adóptese como emblema de la Provincia un Escudo dividido en tres espacios, así:

El medio de arriba que represente una Carabela navegando en una Bahía cuyas dos costas estén sembradas de plantas de Abaca y palmas de coco.

El segundo medio de abajo, estará dividido en dos cuarteles; a la derecha, una cornucopia derramando productos agrícolas de la Provincia y el otro cuartel a la izquierda, la efigie de un Indio condecorado con las adornos característicos de su especie.

A los lados del Escudo irán dos hojas: Una de Abaca y una peca de coco entrelazadas abajo.

Vótase la suma de B. 50.00 para la ejecución de un Cuadro con dicho Escudo, pintado al óleo, para ser colocado en el Salón del Ayuntamiento Provincial.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los 31 días del mes de Diciembre de 1942.

El Presidente del Ayuntamiento,

ARCELIO A. FITZGERALD.

El Secretario,

H. C. de la Espriella.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Provincial.—Bocas del Toro, Enero de 1943.

El Gobernador,

ROSENDO JURADO.

El Secretario,

Nicolás Contreras P.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Enero de 1943.

As. 1595. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 457 de 11 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jacinto Tejada Meléndez, domiciliado en esta ciudad.

As. 1596. Escritura Nº 60 de 13 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Elvira Guardia viuda de Díaz declara cancelada una hipoteca constituida por Henry Woo y Guacarcinda Bravo de Woo.

As. 1597. Escritura Nº 2005 de 31 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual The Chase National Bank of New York declara canceladas una hipoteca constituida por "Central American Plumbing and Supply Company".

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Panamá, R. P.

BALANCE — SITUACION

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	B. 783,622.00	Cuentas por pagar	B. 21,613.87
Cuentas por cobrar	17,745.99	Gobierno Nacional	100,000.00
Inversiones	330,382.97	Superávit para Riesgos	1,227,677.36
Bienes Raíces	185,950.04		
Mobiliario	23,386.78		
Total		Total	
B. 1,349,292.23		B. 1,349,292.23	

(fdo.) VICTOR M. CHORRES,
Contador.

(fdo.) M. M. VALDES,
Gerente.

As. 1598. Escritura N° 62 de 13 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan los documentos que reconocen la "Sociedad Cooperativa de Cantineros y Saleneros de Colón" como persona jurídica.

As. 1599. Copia expedida por la Secretaría de este Registro, el 12 de Enero de 1943, de la Escritura N° 252 de 19 de Diciembre de 1904, inscrita en el Antiguo Registro de Instrumentos Públicos y Privados, de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual David R. Hand por medio de apoderado, y Rosaura Smith de Albritton celebran contrato de compra-venta.

As. 1600. Escritura N° 49 de 13 de Enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Doroteo Ruiz y otros, constituyen hipoteca sobre finca de su propiedad a favor del Banco Agropecuario e Industrial, para garantizar un préstamo.

As. 1601. Escritura N° 63 de 13 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Marcela Ossa de Porras y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis; y la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor.

As. 1602. Escritura N° 51 de 13 de Enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Juana Delfina Romero de Merán constituye hipoteca a favor de José Domingo Soto sobre una finca en esta ciudad, y la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis.

As. 1603. Escritura N° 36 de 11 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Rosaura Cecilia viuda de Albritton, por medio de apoderado, vende a Dorotea Forchney de Kennedy una casa y derecho de posesión sobre tres lotes del fundo urbano de la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1604. Escritura N° 30 de 13 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Juan Lombardi, sobre una finca en esta ciudad.

As. 1605. Oficio N° 31 de 13 de Enero de 1943, del Juzgado 1º del circuito de Colón, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Leonidas Henríquez Morales Herrera.

As. 1606. Escritura N° 1873 de 3 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Benilda Ruiz vende una finca a María Castillo, y la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis.

As. 1607. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2541 de

11 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ciro Antonio Quintero, domiciliado en esta ciudad.

As. 1608. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2549 de 11 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Antonio Checa Barrios, domiciliado en Pinogana, Prov. de Panamá.

As. 1609. Escritura N° 9 de 21 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testada de Juana Roger de Corhez.

As. 1610. Escritura N° 52 de 13 de Enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Esteban Polanco constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca en el Distrito de San Lorenzo, Chiriquí.

As. 1611. Escritura N° 1676 de 31 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual María Mendoza declara la construcción de una casa.

As. 1612. Escritura N° 31 de 14 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Cesárea Méndez de Kant vende a Mercedes Pérez Porras una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Aguadulce, Prov. de Coclé.

As. 1613. Patente General N° 224 de 9 de Abril de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Muñoz y Candanedo, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1614. Escritura N° 40 de 11 de Enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Manuel Díaz Doce (Sobrino) y Francisco Miguez Bertolo venden a Henry Melendez Luck el establecimiento comercial denominado "El Sol" de esta ciudad.

As. 1615. Patente Comercial de 1ª Clase N° 442 de 14 de Diciembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Guenther Hirschfeld, domiciliado en esta ciudad.

As. 1616. Escritura N° 12 de 7 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Arturo González vende la mitad de dos fincas de su propiedad, a José María González Castellón.

As. 1617. Telegrama del Recaudador de Rentas Internas de Aguadulce, Coclé, de 18 de Agosto de 1942, el cual comunica que ha levantado el embargo que pesa sobre la finca N° 1887 de la Sección de Coclé, de propiedad de Domingo de León.

As. 1618. Escritura N° 14 de 9 de Enero de 1943, de

BANCO NACIONAL DE PANAMA

Balance General a Diciembre 31 de 1942

ACTIVO

Caja.....	B/. 3.698.700.76
Bancos y Corresponsales.....	10.036.151.55
Préstamos Hipotecarios.....	3.495.680.95
Préstamos con Gar. Personal	1.808.700.48
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones.....	88.346.61
Bienes Raíces.....	353.907.06
Mobiliario y Enseres.....	5.063.12
Valores en Cartera.....	1.189.948.75
Cuentas por Cobrar.....	32.468.09
Gastos Pagados por Anticipado.....	168.93
TOTAL:	Balboas 20.709.136.30

PASIVO:

Capital Pagado.....	B/ 1.000.000.00
Fondo de Reserva.....	1.995.097.39
Suma adeudada a Bancos y Corresponsales.....	1.934.280.98
Depósitos.....	13.518.215.36
Depósitos a Plazo.....	1.447.414.72
Intereses por Pagar.....	72.709.26
Cuentas por Pagar.....	339.578.12
Cédulas Hipotecarias 6½% B/. 1.775.500.00	
Menos C. H. en Cartera	1.376.000.00
	399.500.00
Desc. Cob. no Ganados...	2.340.47
TOTAL:	Balboas 20.709.136.30

J. CHANDECK.
POR AUDITOR.

E. DE ALBA.
GERENTE.

la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada obligación hipotecaria y anticrética constituida por Amaro García Alvarez y María Olivia García de García.

As. 1619. Escritura N° 21 de 12 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Compañía de I. L. Toledano S. A. declara cancelada una obligación hipotecaria asumida por Angela Rosania Stanzio-la de González Revilla.

As. 1620. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2517 de 4 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Guillermo Quirós, domiciliado en esta ciudad.

As. 1621. Escritura N° 22 de 13 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Salim Salomón Cohen confiere poder general a David Maica.

As. 1622. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2554 de 13 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Orthon y Cia. Limitada", domiciliada en El Real, Darién.

As. 1623. Escritura N° 2000 de 30 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende un globo de terreno denominado "El Esfuerzo" ubicado en el Distrito de La Chorrera, a Justo Echeverría.

As. 1624. Escritura N° 157 de 5 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Juan Crespo Marquez vende a Daniel Raupolo una casa situada en la población de Pesé.

As. 1625. Patente Profesional N° 404 de 22 de Diciembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Conrado Rosario Nicosia P., domiciliado en esta ciudad.

As. 1626. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 9 de

Enero de 1943, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad "General Headlight Corporation" a favor de la sociedad "Automobile Manufacturers Association Inc.", de los derechos que tiene en la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 149.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público que por Escritura Pública número 8 de fecha 6 del presente mes, extendida en la Notaría de este Circuito, he comprado a la señora Mariana Aguilar la cantina denominada La Delicia, situada en esta ciudad en Avenida Federico Boyd y Calle doce, bajos de la casa número 3026.

Colón, Enero 12 de 1943.

(Única publicación).

Bárbara Argel García.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con cédula de identidad número 47-1882.

CERTIFICA:

Que el Pacto Social de la sociedad colectiva de comercio denominada DELVALLE Y COMPAÑIA LIMITADA, ha sido reformado en su Clausula Quinta, en que dice que la dirección, administración y uso de la firma social la ten-

drá Arturo González, exclusivamente, como socio de ella.
Así consta en la Escritura Pública Número 38 de 9 de Enero de 1943 extendida en la Notaría a su cargo.
Panamá, Enero 9 de 1943.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas,
Por medio del presente cita y emplaza al asiático Joaquín Him, varón, mayor de edad, chino y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en el juicio civil ordinario que en su contra le tiene propuesto el asiático Chan Kuang.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto y de conformidad con el artículo 472 en relación con el artículo 473 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término expresado; copia del cual se entrega al interesado para su publicación por cinco días como lo tiene establecido el código de procedimiento.

Santiago, 13 de Enero de 1943.

El Juez,

IGNACIO L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Primera publicación).

AVISO

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito portador de la cédula de identidad personal número 11-2499,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 32 de esta misma fecha, los señores Alejandro Saint Clair Barham y Ana Arosemena de Kytan, han constituido una sociedad colectiva de comercio con el nombre de Barham y Compañía Limitada, con asiento en esta ciudad de Colón;

Que el capital social es la cantidad de seis mil balboas aportado por los socios así: Barham, cinco mil balboas, y la señora de Kytan, mil balboas;

Que el plazo de la sociedad es de cinco años, contados a partir del día seis de los corrientes, fecha en que se celebró el pacto social;

Que el objeto de la sociedad es el de dedicarse al comercio en general incluyendo importaciones y exportaciones;

Que el socio Barham es quien tiene el derecho al uso de la firma de la sociedad y la representación de ésta como su Gerente.

Dado en la ciudad de Colón, a los diez y nueve días del mes de enero del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público.

Gustavo Villalaz.

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Cyrene Lushington, varón, mayor de edad, casado, jamaicano, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por Doris Hinds Dowe de Lushington, en su contra, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

J. A. PRETEL.

El Secretario ad-int.

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor James A. Clement, varón, mayor de edad, soltero, ciudadano de los Estados Unidos de América y cuya residencia actual se ignora, para que en el término de treinta días (30) a contar de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar en derecho en el juicio ordinario que José de la Cruz Herrera representado por su apoderado legal el señor Alfonso Herrera y Franco, adelanta contra James A. Clement y se le advierte que de no hacerlo así, se le nombrará Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y se entrega copia de él a la parte interesada, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en un periódico de la localidad y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Panamá, doce (12) de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

JOSE DE J. GRIMALDO.

El Secretario,

Angel Vega M.

(Tercera publicación).

AVISO DE LICITACION

Sobre Remate de Riñas de Gallos en los diferentes Distritos de la Provincia.

El Tesorero Provincial de Chiriquí, en uso de sus facultades legales, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 5 de febrero próximo entre las siete y treinta de la mañana y la una y treinta de la tarde, para llevar a efecto el Remate de riñas de gallos en los distritos y Corregimientos que a continuación se detallan, asignándose a cada uno de ellos la base correspondiente:

Distritos o Corregimientos	BASE
Distrito de David	B/ 725.00
Distrito de Bugaba	300.00
Distrito de Barú	50.00
Distrito de Boquete	70.00
Distrito de Remedios	80.00
Distrito de San Lorenzo	10.00
Distrito de Tolé	10.00
Corregimiento de Dolega y Dos Ríos	75.00
Corregimiento de Gualaca y Mojarra	75.00

Será postura admisible la que cubra la base estipulada por Distritos o Corregimientos.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Despacho, el 10% del valor de la base.

La licitación se llevará a efecto en la hora indicada, en el Despacho de la Tesorería Provincial.

Desde las siete y treinta de la mañana a las doce y treinta de la tarde del día del remate, se admitirán las posturas que se hicieren dentro de las condiciones estipuladas; y de esta última hora hasta cuando el reloj marque la una y treinta de la tarde, se oirán las pujas y repujas y será adjudicado el remate al mejor postor. Los impuestos de esta naturaleza cobrados desde el día primero de enero por la Tesorería Provincial, será reintegrados al Rematista de cada Distrito o Corregimiento.

El derecho que no sea rematado, será atendido por la Administración Provincial.

David, enero 4 de 1943.

LEOPOLDO AMAYA JR.

Tesorero Provincial.

(Segunda publicación).

EDICTO N°

El suscrito, Secretario del Juzgado Quinto del Circuito,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal contra AUGUSTO PERIGAUULT FALCON por el delito de PECULADO se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero cuatro de mil novecientos cuarenta y tres.

"Por auto del 18 de septiembre de 1941 este tribunal llamó a juicio a Augusto Perigault Falcón, ex-cajero del Hospital Santo Tomás, por el delito de peculado cometido

en perjuicio de dicho hospital, por la suma de B. 10,115. 71 o sea por infracción del Capítulo I, Título VI, Libro II del Penal.

En vista de que Augusto Perigault Falcón se fugó del país no ha podido ser detenido y se le notificó este auto encausatorio por emplazamiento, siguiendo en todo lo demás los trámites de reo ausente.

Por auto del 24 de diciembre de 1942 se le nombró defensor al Lic. Rubén O. Miró después de declarársele rebelde. La audiencia pública tuvo lugar el día 30 de diciembre de 1942.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a **AUGUSTO PERIGAULT FALCON**, panameño, de 32 años de edad, casado, contabilista, residente en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-12912, a la pena principal de **SIETE AÑOS DE RECLUSIÓN** en el lugar donde indique el Poder Ejecutivo y a las penas accesorias de interdicción de ejercer funciones públicas durante cuatro años que comenzarán a contarse después de cumplida la reclusión y al pago de las costas comunes de este juicio y las extraordinarias causadas por su rebeldía.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltese de acuerdo con el mandato del artículo 2350 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Para notificar al interesado el fallo anteriormente transcrito, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal hoy veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres, a las nueve de la mañana y copia de él se hará publicar por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

Esteban Rodríguez.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito,

Por el presente **EMPLAZA** a **BEATRIZ LEWIS**, de generales desconocidas, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra por el delito de lesiones personales, según auto de fecha diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se advierte a la emplazada que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenada, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requírase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

Esteban Rodríguez.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito,

Por el presente emplaza a **MANUEL BONILLA**, de generales desconocidas en autos, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última

publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra por el delito de seducción, según auto de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a los que se causen por su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requírase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término legal, hoy diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, a las tres de la tarde, y copia de un ejemplar del mismo se enviará para su inserción en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

Esteban Rodríguez.

El Secretario,

(Tercera publicación).

EDICTO

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal contra David Haim Salas Robles y Nicomedes Gómez Arboleda por el delito de lesiones por imprudencia, se ha dictado el siguiente fallo: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero cinco de mil novecientos cuarenta y tres.

El día 3 de Noviembre de 1939 tuvo lugar en la intersección de la Avenida Cuba y la Calle 23 Este, Exposición, un desgraciado accidente de tránsito en el cual resultó seriamente herido Remigio Rivera, a consecuencia del cual fué necesario amputarle una pierna. Aparecían sindicados David Haim Salas Robles y Nicomedes Gómez Arboleda; pero al calificarse a fondo las sumarias este último fué favorecido con un auto de sobreseimiento definitivo y el primero fué llamado a responder en juicio criminal por el delito de lesiones por imprudencia o sea por infracción del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

El cuerpo del delito está plenamente establecido con los certificados médicos que obran en autos; pero se observa que este accidente tuvo lugar el día 3 de Noviembre de 1939 o sea hace tres años y dos meses, por lo que el tribunal considera que la acción está prescrita al tenor del artículo 86 del Código Penal en relación con los artículos 87 y 88 del mismo Código. Es cierto que después de un año y cerca de nueve meses la prescripción fué interrumpida por el auto de enjuiciamiento que tiene fecha 31 de julio de 1941; pero desde esa fecha hasta el presente ha transcurrido más de un año y en total el término se ha prolongado por más del fijado en el inciso (e) del artículo 86 del Código Penal más la mitad.

De acuerdo con múltiples decisiones de la Corte Suprema de Justicia este negocio, pues, se encuentra prescrito y lo que procede es archivar este expediente.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, **DECLARA** prescrita la acción en este asunto y **ORDENA** archivar el expediente previa anotación de su salida en el Libro de Registro.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) Esteban Rodríguez, Srío.

Para notificar al interesado el fallo anteriormente transcrito, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres, a las nueve de la mañana y copia de él se hará publicar cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

Esteban Rodríguez.

El Secretario,

(Quinta publicación).